



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTES: CPG/326 /2017 Y CPG/ 331 /2018.
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados en diversas sesiones de pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, los expedientes al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis de los expedientes al rubro indicado, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2988/2017, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor y recibido el veintiséis diciembre del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el escrito con el cual el administrador Municipal y representante del Núcleo Rural El Potrero, del Municipio de Santiago Atitlán Mixe, Oaxaca, solicitan a esta Soberanía que mediante decreto se realice el reconocimiento Núcleo Rural de la localidad de El Potrero.

Escrito y anexos que formaron el expediente número CPG/326/2017, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

SEGUNDO.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./3026/2018, de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, signado por el Oficial Mayor y recibido el dieciséis de enero del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el que remite el escrito de con el cual el Administrador Municipal y solicitan a esta Soberanía el reconocimiento de elevación de categoría política como Núcleo Rural, a la localidad de El Potrero.

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPG/331/2017**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDO.- Por economía procesal y por tratarse de asuntos similares, la suscrita Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen, en virtud de que no ameritan un dictamen en particular.

TERCERO.- Del análisis de los expedientes al rubro indicado, se desprende que se originan con los escritos del Administrador Municipal y representante del Núcleo Rural El Potrero, del Municipio de Santiago Atitlán Mixe, Oaxaca, en los que solicitan a esta Soberanía que mediante decreto se realice el reconocimiento como Núcleo Rural a la localidad de El Potrero y como segunda petición se les otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía, por lo que después de dar lectura a las solicitudes y documentales presentadas, esta Comisión Permanente de Gobernación da cuenta que estas ya fueron resueltas mediante dictamen de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, emitido por esta Comisión, en el que se aprueba precedente el reconocimiento oficial con la denominación Política de Núcleo Rural y nombre de El Potrero perteneciente al Municipio de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca; en términos de los

artículos 15, 18, 19, 20 bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el cual obra dentro del expediente **CPG/376/2018**, del índice es esta Comisión dictaminadora.

De lo anterior toda vez que ya existe un pronunciamiento a las solicitudes hechas por el Administrador Municipal y representante de la localidad, del Municipio de Santiago Atitlán Mixe, Oaxaca, en el cual se les reconoce como Núcleo Rural, esta Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, considera que no existe materia de estudio y consecución del presente asunto, por lo tanto es procedente ordenar el archivo de los expedientes al rubro indicado y declararlos como asuntos total y definitivamente concluidos.

En base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos esta Comisión Permanente de Gobernación formula el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo de los expedientes **CPG/326/2017 Y CPG/331/2018**, del índice de esta Comisión, por no existir materia de estudio para su consecución y decláralos total y definitivamente concluidos.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

A C U E R D O.

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes números **CPG/326 /2017 Y CPG/331/2018**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlos total y definitivamente concluidos.



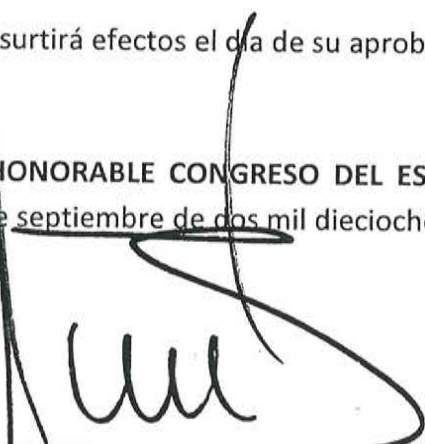
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Centro, Oaxaca, a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.



DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.



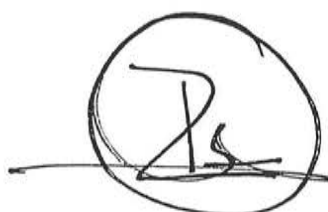
DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.



DIP. NEL ESPINOSA SANTIAGO.



DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.



DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN.

¹LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO CPG/326 /2017 Y CPG/331/2018, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.